

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1296

COMISIONES DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE LEGISLACION GENERAL

Impreso el día 10 de noviembre de 2006

Término del artículo 113: 21 de noviembre de 2006

SUMARIO: **Ciudad** de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos. Declaración a la misma como cuna del cooperativismo agropecuario argentino y otras cuestiones conexas. **Godoy (J. C.)** y otros. (1.109-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Godoy (J. C.), otros por el que se designa a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos como cuna del cooperativismo agropecuario argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase como cuna del cooperativismo agropecuario argentino a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Institúyese el día 12 de agosto de cada año, como Día del Cooperativismo Agropecuario Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2006.

Roberto R. Costa. – Ana M. del C. Monayar. – Elda S. Agüero. – Alberto J. Beccani. – Juan J. Alvarez. – Angel Rozas. – María A. Torrontegui. –

Graciela Camaño. – María A. Carmoma. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Héctor R. Daza. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Daniel O. Gallo. – Eva García de Moreno. – Susana R. García. – Juan C. L. Godoy. – Graciela B. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Martínez. – Héctor P. Recalde. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Marta S. Velarde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Godoy (J. C.), y otros por el que se designa a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos como cuna del cooperativismo agropecuario argentino, han creído conveniente proceder a modificar la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. Costa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al analizar los aportes de la inmigración judía a la Argentina se destacan diversos aspectos como

el arte, la política, la educación y en especial el movimiento cooperativo, basamos esta afirmación en el hecho trascendental de que el cooperativismo agrario argentino y sudamericano se originó precisamente en la Colonia Lucienville (Basavilbaso).

El 12 de agosto de 1900, debido a la iniciativa de un grupo de colonos judíos que se reunieron, se dio origen a la Primera Sociedad Agrícola Israelita Argentina (Der Ershter Idisher land-virshaftlijer Farein), transformada después en 1928 en Cooperativa Agrícola Lucienville Ltda., siendo la primera en la Argentina y Sudamérica.

Diversos factores influyeron en la decisión de constituir esta institución, por ejemplo, la necesidad de ayudarse mutuamente frente a las dificultades que a diario debían sortear, y que en ocasiones los hacía dudar de sus fuerzas para seguir adelante, ya sea por malas cosechas, plagas, condiciones precarias en los contratos, etcétera.

Esta decisión se tradujo en un estatuto fundacional donde se fijan los objetivos que perseguirá la Sociedad Agrícola Israelita; ellos son:

1. Adquirir conocimientos agrícolas mediante ensayos con diferentes cultivos y una vez obtenida la seguridad de las ventajas que aportarían el cultivo de tal o cual planta, la comisión directiva se encargará de difundir esos conocimientos entre los colonos que fueran o no miembros.

2. Arbitrar medios para la formación de una caja de ahorro y préstamo.

3. Comprar toda clase de artículos juzgados necesarios por la comisión directiva para proporcionárselas a sus miembros a precios ventajosos.

De este modo se daban los primeros pasos en el cooperativismo agrario no sólo a nivel nacional sino en toda Sudamérica.

En primera instancia, el cooperativismo agrario argentino se va a desarrollar en todas las colonias de la Jewish Colonization Association. Esta era una organización privada fundada por el barón Mauricio de Hirsch, cuyo objetivo era buscar un nuevo hogar para los judíos de Europa oriental y Asia, debido a que era insostenible la vida para ellos en esa región ya que se encontraban privados de todo derecho político y eran perseguidos.

A partir del último cuarto de siglo comienzan a llegar a la Argentina, y en especial a la provincia de Entre Ríos, los inmigrantes procedentes del Viejo Mundo, pero con nuevas ideas que aquí tal vez no se conocían: el cooperativismo, el sindicalismo, el anarquismo, el socialismo.

Atendiendo a la política migratoria argentina, Hirsch, el 20 de octubre de 1891, firma un contrato con el gobierno argentino, por el cual le compra 300 leguas cuadradas de tierras nacionales para la colonización, ubicadas en la zona de Basavilbaso.

Estas tierras fueron entregadas a los colonos quienes firmaban un contrato de promesa de venta por el cual se obligaban a reembolsar a esta asociación el precio de la tierra y lo recibido al momento de la instalación en anualidades que no superaran las 20, con un interés anual del 4 %; cumplidas estas condiciones podían adquirir la propiedad de la tierra.

El colono se comprometía a trabajar con su familia la tierra; la superficie entregada a cada colono variaba en el orden de las 25 a las 150 hectáreas.

De ese modo, se daban los primeros pasos en el cooperativismo agrario argentino, el cual desarrolló una fuerza considerable, no sólo en nuestro país, sino también en el resto del mundo. Todos los que venimos del interior del país hemos conocido a las cooperativas que había y hay en nuestros pueblos y ciudades y la importancia de éstas en la vida comunal como medio para el progreso general.

La Lucienville Cooperativa Ltda. tuvo una activa participación en todos los aspectos de la vida de la colonia, desde lo estrictamente económico hasta lo relacionado con la cultura, la educación y la salud de sus socios, también hizo docencia con respecto al movimiento cooperativista, posibilitando la formación de otras instituciones cooperativas no sólo en la misma ciudad sino en toda la zona. Tuvo una activa participación en la fundación de la biblioteca popular y en la creación del servicio sanitario local.

Esta cooperativa cumplió un rol fundamental en la negociación y mediación de los contratos existentes entre los colonos y la JCA haciendo desaparecer situaciones de malestar que se suscitaban entre éstos, en momentos de penuria económica ya sea por malas cosechas, diversas plagas, sequías, inundaciones. Logro así crear las condiciones que posibilitaron un trabajo productivo y el progreso de la colonia.

Este año se cumplirá el 106° aniversario de este emprendimiento cooperativo que rápidamente se expandió no sólo a las ciudades y pueblos vecinos, sino a Sudamérica toda; por ello, nombraremos aquí, a modo de pequeño homenaje a las autoridades de la primera comisión directiva:

- Presidente: Arón Visacovsky.
- Vicepresidente: E. Zetner.
- Secretario 1°: A. Braslavsky.
- Secretario 2°: M. Kossoy.
- Tesorero: M. Rabey.
- Vocal: M. Singer.
- Vocal: I. Iterman

– Comisión controladora: Schaye Schvelew,
Tobías Keselman, Chaskel Joselevich.

Señor presidente, por todo lo expuesto y por muchísimos otros motivos que tornarían interminables los fundamentos de este proyecto de ley es que solicitamos a nuestros pares la pronta aprobación del presente proyecto.

*Juan C. L. Godoy. – Carlos J. Cecco. –
José E. Lauritto. – Emilio Martínez
Garbino. – Graciela Z. Rosso. – Sergio
F. Varisco.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designese a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, como “cuna del cooperativismo agropecuario argentino”.

Art. 2° – Declárese al 12 de agosto como Día del Cooperativismo Agropecuario Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. L. Godoy. – Carlos J. Cecco. –
José E. Lauritto. – Emilio Martínez
Garbino. – Graciela Z. Rosso. – Sergio
F. Varisco.*